



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 075-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 075-2023-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023, a las 09h33. **VISTOS.** -

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1. El 03 de marzo de 2023¹, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección: dyildademera@yahoo.com, un (01) correo con el asunto: "**SOLICITUD**", el mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito constante en nueve (09) páginas, que contiene la firma electrónica del abogado Ricardo Oriol Arteaga Muñoz, quien afirma ser el procurador común de la Alianza Manabitamente. Una vez verificada esa firma en el sistema Firma EC, reporta el mensaje "**documento sin firmas**" (Énfasis añadido).
- 1.2. El 03 de marzo de 2023², ingresó también al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica: dyildademera@yahoo.com; un correo con el asunto: "**ADENDA 2 A LA SOLICITUD**", que contiene (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "**ACTAS CON INCONSISTENCIAS NUMERICAS.pdf**", el mismo que una vez descargado corresponde a un (01) documento constante en cinco (05) páginas.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 075-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de marzo de 2023³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.4. El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 05 de marzo de 2023, en un (01) cuerpo contenido en trece (13) fojas.

¹ Fs. 1-6.

² Fs. 7-10.

³ Fs. 11-13 vuelta.



Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, previo a disponer lo que en derecho corresponda dispongo:

SEGUNDO.- En razón de lo expuesto en el numeral 1.1 que antecede, en el **plazo de dos (02) días contados** a partir de la notificación del presente auto, se ordena al recurrente que remita el escrito original que fue enviado el 03 de marzo de 2023, con firma electrónica que sea plenamente validable, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa, por cuanto el escrito se entenderá como no presentado al no contener firma susceptible de validación.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO. - Notifíquese:

5.1. Al abogado Ricardo Oriol Arteaga Muñoz, en las direcciones electrónicas: Oriol.ricardo@yahoo.es , lwm1966@gmail.com, lexcorp622@gmail.com y dyildademera@yahoo.com y dyildademera@yahoo.com.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y evelynmoreira@cne.gob.ec.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

SV

